

Página	Donde dice	Debe decir
19.514	(DERECHO CIVIL) Tema 11: Cumplimiento a normas de las obligaciones legales.	Cumplimiento anormal de las obligaciones legales.
19.514	Tema 26: Fijación legítima.	Filiación legítima.
19.515	(DERECHO MERCANTIL) Tema 3: Concepto y sociedad mercantil.	Concepto de sociedad mercantil.
19.515	Tema 13: Clases de la declaración de quiebra.	Clases y supuestos de la declaración de quiebra.

Madrid, 13 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, aprobado por Decreto de 23 de abril de 1970:

Hellín-Yeste-Almansa.
La Roda-Villarrobledo-Alcaraz.
Hospital número 1-Corneilla Sabadell.
Villafranca del Panadés-Villanueva y Geltrú.
Olot-Puigcerdá-Ripoll.
Trep-Sort-Viella.
Tarragona - Vendrell - Montblanch-Valls.
Santander número 2-Villacarriedo.
Torrelavega.
Bilbao número 8-Guernica y Luno-Bermeo.
Don Benito-Villanueva de la Serena.
San Felix de Llobregat-Martorell-San Baudillo de Llobregat.

Miranda de Ebro-Briviesca-Villarcayo.
Alcalá de Henares-Torrejón de Ardoz.
Sigüenza - Atienza - Molina de Aragón.
Piedrahíta-Barco de Avila.
La Carolina-Bailén-Linares.
Mieres-Lena-Aller.
Chiclana-Barbate de Franco.
Puerto de Santa María-Puerto Real.
Bacha-Castro del Río.
Lucena-Rute.
Ortigueira - Torrevieja - Dolores Callosa de Segura.
Villajoyosa-Callosa de Ensenada-Benidorm.
Teruel-Albarracín.
Barbastro-Boltaña-Benabarre.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1972 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La necesidad de contar en todo momento con la totalidad de la plantilla del Cuerpo Administrativo de Aduanas, fijada por la Ley 143/1961, de 23 de diciembre, en su artículo 1.º, por requerirlo la adecuada realización de los servicios especiales que a dicho Cuerpo están encomendados, determina la de convocar la oportuna oposición para completar la dotación

de dicha plantilla y la de prevenir la integridad de la misma en un período de tiempo prudencial.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y el informe favorable emitido por la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

I. Convocatoria y número de plazas

1. Se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, a fin de cubrir 40 plazas vacantes en la actualidad, las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, a que se refiere el artículo 5.º, 2. del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y la base IV, 8, de esta convocatoria.

II. Requisitos

3. Podrán tomar parte en la oposición todas aquellas personas, de uno u otro sexo, que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser de nacionalidad española.
b) Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco.
c) Carecer de antecedentes penales.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente a reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A estos efectos, según consta en la Orden de 7 de diciembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 siguiente, por la que se convocaban oposiciones para ingreso en otro Cuerpo dependiente de este Departamento y conforme con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran equivalentes los siguientes:

1.º Profesor Mercantil y Bachiller Laboral Superior.
2.º Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental, el cual requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.
3.º Graduado Social, siempre que se aporte, asimismo, el título de Bachiller Elemental.

En relación con cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al Bachillerato Superior, será preciso que la equivalencia se acredite, mediante certificación expedida individualmente para cada opositor, por el Consejo Nacional de Educación.

El cumplimiento de los requisitos anteriores habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) En el caso de aspirantes femeninas, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo. Bastará que este Servicio se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos (artículo 4.º, 4. Decreto 1411/1968, de 27 de junio).

III. Instancias

4. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, de la que se incluye modelo, al Director general de Aduanas, indicando de manera expresa que reúna los requisitos exigidos en el número anterior y el idioma francés o inglés del que desea ser examinado en el primer ejercicio, que se compromete a jurar, en su caso, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 36 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y si concurren acogiéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo, en este caso, acompañar a la solicitud los documentos justificativos de este derecho.

5. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Aduanas, sita en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, las que las cursarán a su destino por correo certificado, conforme al citado artículo.

6. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con sus nombres y apellidos y el recibo expedido por el Habilitado del personal de